



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) del dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, con el cual la parte interesada da cumplimiento a lo exigido por el Despacho en auto de agosto 23 de 2021 allegando los soportes respectivos, el Juzgado tras considerar que se reúnen los requisitos del artículo 518 del C.G.P.,

DISPONE:

- ADMITIR la solicitud de REHACIMIENTO DE LA PARTICIÓN en el juicio sucesoral del causante GUILLERMO LOPEZ OSPINA formulado por la señora MARIELLA ESTHER BOTERO como curadora legítima del heredero reconocido judicialmente, señor VICTOR MANUEL LOPEZ BOTERO, a través de apoderado judicial.
- En consecuencia, de la solicitud NOTIFIQUESE por aviso a la heredera DIANA ISABEL LOPEZ BOTERO y a la cónyuge sobreviviente LIGIA GAVIRIA HURTADO, y córraseles traslado por diez (10) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.
- RECONOCER personería para actuar al Doctor JAIME MAFLA CIFUENTES, como mandatario judicial del interesado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59bf10fbae5f16f6be2a519cb2697a4a655c03b6ec4f22a675591a6110bd076**
Documento generado en 30/09/2021 02:36:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**